



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 00570/2026

VISTO:

1-. Solicitud de alzamiento de prohibición de enajenar efectuada por doña Sida Luisa Herrera Beltran la Municipalidad de San Pedro de Atacama con fecha 12 de Agosto 2016.

2-. Certificado de dominio vigente, hipotecas, gravámenes, interdicciones, prohibiciones e inscripción de dominio a fojas 2879, número 2490, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, emitido con fecha 12 de noviembre del 2025.

3-. Contrato de Cesión Gratuita, Hipoteca y Prohibición de inmueble, suscrito con fecha 15 de julio de 2016 entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta y don Sida Luisa Herrera Beltran

4-. Decreto alcaldicio N° 1119/2016 de fecha 18 de abril de 2016 que acredita Acuerdo N° 70 adoptado en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 14 de abril 2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba cesiones gratuitas y prohibiciones del loteo de la Población Lickanantay.

5-. Decreto Ley N° 2.833 de 1979 que Simplifica Trámites de Transferencia de dominio y constitución de gravámenes y prohibiciones en sitios ubicados en poblaciones de propiedad de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y sus modificaciones.

6-. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio exento N° 4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malue Malue; decreto alcaldicio exento N° 4117, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N° 1435-2022, de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N° 48/2023, del 18 de Enero del 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N° 18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales; Lo dispuesto en decreto N° 2943/2025 que instituye orden de subrogancias del cargo de Director de Control grado 6° E.M.R. de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, de la forma que en él se indica.

7-. Las facultades legales que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

8-. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

9-. Resolución N°36/2024, sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de julio de 2016, entre esta Municipalidad y doña Sida Luisa Herrera Beltran, C.I. N° [REDACTED] se celebró contrato de cesión gratuita, hipoteca y prohibición, respecto del inmueble signado como sitio 3, de la manzana F1, ubicado en calle huachar N°166, singularizado en el plano N° II-3-6435-CR del Ministerio de Bienes Nacionales y plano de subdivisión predial DOM SPA N° III/2010, inscrito a a fojas 2879 número 2490 del Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama.

Que, en la cláusula quinta la cesionaria constituyó una prohibición de celebrar actos y contratos a cualquier título, sobre todo o parte del inmueble, por un plazo de cinco (5) años contados desde la fecha de inscripción en registro pertinente del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama. Lo anterior, se constituyó a favor de la municipalidad de San Pedro de Atacama.

Que, finalmente y de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del contrato de marras, se establece una prohibición enajenar el inmueble, también por el plazo de cinco (5) años contados desde la fecha de inscripción del dominio a favor de la cesionaria en el Registro pertinente del Conservador de Bienes Raíces del Loa-Calama, a favor de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, salvo autorización expresa y debidamente fundada.

Así las cosas, consta en autos y en virtud del certificado de dominio vigente, hipotecas, gravámenes, interdicciones, prohibiciones y copia de inscripción de dominio de fecha 07 de julio de 2025, acompañados al procedimiento, que el dominio del inmueble a favor de la cesionaria rola inscrito a fojas 2879 número 2490 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama correspondiente al

año 2016; que consta una prohibición de enajenar a favor de la Municipalidad de San Pedro de Atacama la que rola inscrita a fojas 1663, N°1342 de fecha 12 de agosto de 2016.

En este orden de ideas y teniendo presente el transcurso del tiempo (más de cinco años) y la presentación realizada por doña Sida Luisa Herrera Beltran, con fecha 24 de noviembre de 2025, corresponde acoger la solicitud de alzamiento. Que, de la simple lectura del instrumento de cesión, del certificado de dominio vigente y demás certificaciones emanadas por el Conservador de Bienes Raíces competente, es dable colegir que el plazo de cinco años establecido para la prohibición pactada ha transcurrido con creces, siendo posible para el caso en concreto proceder al alzamiento respectivo.

Por tanto, teniendo presente la solicitud de autos, las consideraciones latamente expuestas precedentemente y conforme a los antecedentes acompañados en el proceso, es posible concluir que esta Municipalidad se encuentra habilitada para proceder al alzamiento de la prohibición pactada en las cláusula quinta y sexta del contrato de cesión gratuita, inscrita a fojas 1663, N° 1342 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama correspondiente al año 2016 de fecha 12 de agosto de 2016, por haber transcurrido el plazo de cinco (5) años pactados para ese efecto.

DECRETO:

1. **SOLICÍTESE ALZAMIENTO**, de la Prohibición de enajenar inscrita a fojas 1663, N°1342, del año 2016, a favor de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, respecto del inmueble debidamente individualizado en el considerando 1 del presente acto administrativo, cuyo dominio a favor de doña **Sida Luisa Herrera Beltran**, inscrito a **fojas 2879, N° 2490** del Registro de Propiedad del **año 2016** del Conservador de Bienes Raíces del Loa-Calama, por el cumplimiento íntegro del plazo de cinco (5) años contados desde la fecha de inscripción tanto del dominio como de la Prohibición, de conformidad a la cláusula quinta del contrato de Cesión Gratuita Hipoteca y Prohibición suscrito entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama, don Jonatan Enrique Ramos Mamani y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, con fecha 15 de julio de 2016.
2. **AUTORÍCESE**, a doña **Sida Luisa Herrera Beltran** dueña del inmueble ya individualizado, a **solicitar el alzamiento de la Prohibición de enajenar inscrita a fojas 1663, N°1342, del año 2016**, para ante el Conservador de Bienes Raíces de El Loa -Calama.
4. **PÓNGASE**, en conocimiento a los Departamentos y Direcciones Municipales, para los trámites legales correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital	Ver		
Acuerdo de concejo	Digital	Ver		

JZS/DAC/EMP/JRM

Distribución:

EVELYN MARTINEZ PARRA directora dirección de asesoría jurídica
JOSEFINA SALAS ARAYA técnico dirección de asesoría jurídica
OLIVIA CORIA GAVIA administrativa secretaria comunal de planificación
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22886182&hash=304c6>